



RHCP-SO-11-2023-N° 055

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Memorando Nro. ESPAM MFL-DTH-2023-1748-M, de fecha 29 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Mg. Luis Fernando Montalvo Cornel, Director de Talento Humano, donde remite solicitud para aprobación de modificación de las vacantes, 362, 431, 424, 427, y 80, para que sea analizada y resuelta en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.



RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-DTH-2023-1748-M, de fecha 29 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Mg. Luis Fernando Montalvo Cornel, Director de Talento Humano; y, sus anexos.

Artículo 2. – Acoger y aprobar la modificación de las vacantes 362, 431, 424, 427 y 80, toda vez que se requiere mejorar los procesos institucionales, siendo estos los siguientes:

RÉGIMEN LABORAL	MODALIDAD LABORAL	SITUACIÓN ACTUAL						SITUACIÓN PROPUESTA			
		PARTIDA INDIVIDUAL	ESTADO DEL PUESTO	NIVEL OCUPACIONAL	ESCALA OCUPACIONAL	RMU PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIVEL OCUPACIONAL	ESCALA OCUPACIONAL	RMU PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
1 SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	NOMBRAMIENTO	362	VACANTE	5 NIVEL OPERATIVO - ESCALAS PROPIAS	UEP NIVEL PROFESIONAL B3	1.676,00	ANALISTA 3 COMPRAS PUBLICAS	5 NIVEL OPERATIVO - ESCALAS PROPIAS	SERVIDOR PUBLICO 6	1.412,00	ANALISTA 2 COMPRAS PUBLICAS
1 SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	NOMBRAMIENTO	431	VACANTE	5 NIVEL OPERATIVO - ESCALAS PROPIAS	SERVIDOR PUBLICO 4	1.086,00	ANALISTA ADMINISTRATIVO	5 NIVEL OPERATIVO - ESCALAS PROPIAS	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212,00	ANALISTA 2 ADMINISTRATIVO
1 SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	NOMBRAMIENTO	424	VACANTE	5 NIVEL OPERATIVO - ESCALAS PROPIAS	UEP NIVEL PROFESIONAL B3	1.676,00	ANALISTA 3 COMPRAS PUBLICAS	5 NIVEL OPERATIVO - ESCALAS PROPIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	1.676,00	ANALISTA 3 DE TESORERIA
1 SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	NOMBRAMIENTO	427	VACANTE	5 NIVEL OPERATIVO - ESCALAS PROPIAS	SERVIDOR PUBLICO 4	1.212,00	ANALISTA 2 DE PLANIFICACIÓN	5 NIVEL OPERATIVO - ESCALAS PROPIAS	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212,00	ANALISTA 1 DE TALENTO HUMANO
3 OTROS REGIMENES ESPECIALES	NOMBRAMIENTO	80	VACANTE	11 AUTORIDADES - EDUCACION SUPERIOR	11 AUTORIDADES - EDUCACION SUPERIOR	2.800,00	COORDINADOR	EDUCACION SUPERIOR/ UNIVERSIDADES	EDUCACION SUPERIOR/ UNIVERSIDADES	2.800,00	COORDINADOR DE EMPRENDIMIENTO

Artículo 3. - Se dispone a la Dirección Financiera y Dirección de Talento Humano, proceder en base a sus competencias, con la correspondiente emisión de disponibilidad presupuestaria y modificación de las vacantes enunciadas en el artículo dos de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección Financiera; Dirección de Talento Humano; y, Unidad de Tecnología, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

S



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, en la Undécima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.



Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.

